



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dos (2) de noviembre de 2021

Verbal No. 2021 – 00063

Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes que dentro del término de traslado de los medios exceptivos propuestos por el extremo pasivo esta guardó silencio.

Así las cosas, el despacho a efectos de continuar con el trámite que en derecho corresponde descende a **DECRETAR** las pruebas solicitadas por las partes, y **CONVOCAR** a la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del C.G del P., en consecuencia:

1. A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:

1.1.- Ténganse, con el valor que la ley les asigne al momento de dirimir la instancia, las documentales arrimadas con la demanda.

1.2.- Se decreta el interrogatorio de parte con reconocimiento de documentos que deberá absolver la demandada.

2. A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA:

2.1.- Ténganse con el valor que la ley les asigne al momento de zanjar la instancia, las documentales aportadas al plenario.

2.2.- En cuanto a la prueba que denomino *DOCUMENTALES QUE SOLICITO QUE EL DEMANDANTE APORTE* se pone de presente a la parte solicitante que las mismas obran dentro del legajo; en todo caso, se requiere a la parte actora para que en el evento en que alguna de las documentales allí mencionadas no obre en el plenario se sirva aportarlas en el término de diez (10) días.

2.3.- Se decretan los interrogatorios de parte que deberán absolver las demandantes.

2.4.- Se decretan los testimonios de DIANA NAYIBE RODRIGUEZ RAMÍREZ, NORA ANDREA SANABRIA CORONEL, JOSE HERNÁN GIRALDO, RAFAEL ORTIZ DUARTE.

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.

2.5.- En cuanto al medio de prueba que denomino *Informe* el mismo se tiene en cuenta como prueba documental atendiendo su data.

3. CITACIÓN AUDIENCIA:

Se llevará a cabo de manera integrada y virtual la diligencia prevista en los artículos 372 y 373 del C. G. del P, para tal fin se **SEÑALA el 26 de abril de 2022, a las 10:00 a.m.** conforme las indicaciones precisadas a continuación.

Las partes, apoderados y testigos (El extremo solicitante deberá hacer comparecer a estos en la fecha programada, so pena de prescindir de sus declaraciones.), deberán conectarse vía Microsoft Teams a través del enlace que el Juzgado proporcione previamente, para lo que habrán de informar con antelación los correos electrónicos de contacto individuales, de tal suerte que, cada sujeto se conecte de manera separada; tal información la enviarán al correo electrónico de esta sede judicial. Durante las primeras fases de la audiencia no podrán estar presentes los testigos, pero sí prestos al llamado del Juzgado para rendir declaración en la misma fecha.

Se previene a las partes acerca de su obligación de asistir a la audiencia, en la que se agotará la practicar de los interrogatorios de parte y demás etapas que le son propias. Se les advierte que su inasistencia dará lugar a las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 372 *ibidem*.

Adicionalmente, de conformidad con lo previsto en el párrafo del artículo 372 de la citada norma, podrá realizarse en la misma fecha la audiencia de que trata el artículo 373 del *ibidem*. En ese sentido, privilegiando el principio de concentración, la audiencia iniciará en el día y hora señalados y tendrá continuidad, de ser el caso, durante los días posteriores, por lo que se solicita a los partícipes tomar las medidas previas necesarias para tal efecto.

Así, además, las peticiones que se tengan en torno a la audiencia realícense con la debida antelación y, de ser el caso, se resolverán en la audiencia misma.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 0108, del 3 de noviembre de 2021.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria